



LICENCIADA CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA  
SECRETARIA GENERAL DEL H CONGRESO  
DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción II y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III y 95 y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE APOYO PSICOLÓGICO A FAMILIARES Y CUIDADORES**, a efecto de que que la Iniciativa que se adjunta se inscriba en el orden del día de la proxima Sesion Publica de la Asamblea Legislativa y se sigan las diversas etapas del proceso legislativo.

Confiando en su amable atención y en la importancia de la presente solicitud, le reitero mi reconocimiento y respeto institucional.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 30 DE MARZO DE 2025.

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.

PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y  
DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

DIPUTADA MARIA DE LA PAZ RAMOS HEREDIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE.



La que suscribe, Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades conferidas por los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 95 y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, para someter a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE APOYO PSICOLÓGICO A FAMILIARES DE PRIMER GRADO Y CUIDADORES**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Antecedentes

En México, la atención a las personas con discapacidad ha sido una prioridad en la agenda pública desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>1</sup> en 2007. Este instrumento internacional reconoce que la discapacidad es un concepto en evolución y que resulta de la interacción entre personas con condiciones de salud y las barreras actitudinales y ambientales que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Sin embargo, la atención integral a las personas con discapacidad no puede limitarse únicamente a ellas; es imperativo considerar también el entorno familiar. Estudios han demostrado que las familias, especialmente los padres

<sup>1</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

y hermanos, enfrentan desafíos emocionales significativos al adaptarse a la realidad de convivir con un miembro con discapacidad. Estos desafíos incluyen desgaste emocional, estrés y, en algunos casos, prácticas de sobreprotección o aislamiento hacia la persona con discapacidad<sup>2</sup>.

## II. Planteamiento del Problema

La falta de preparación y apoyo emocional para los familiares de personas con discapacidad puede generar dinámicas familiares que, lejos de favorecer la inclusión, perpetúan la exclusión y la discriminación. Un informe de *Human Rights Watch* de 2020<sup>3</sup> documentó casos en México donde personas con discapacidad enfrentaban abuso y desatención por parte de sus familiares, en parte debido a la ausencia de apoyo gubernamental para vivir de manera independiente y la falta de recursos para las familias para afrontar la situación adecuadamente. En el informe se lee el siguiente testimonio de **Olga**, una mujer con parálisis cerebral de 45 años, de la Ciudad de México que vive con sus padres y dos hermanos. Ella dijo en una entrevista realizada en 2019: *“Vivir en mi casa me resulta muy difícil. No tengo control sobre mi vida. Mis padres deciden cuándo tengo que ir a dormir y todas las demás cosas que me atañen. Mis padres me insultan y me regañan cuando no les presto atención. Me dicen que soy una idiota cuando los golpeo sin querer porque tengo movimientos espásticos. Mi padre me golpea, me arroja a un lado en mi silla de ruedas. Eso me entristece y me hace llorar. La verdad es que no hay mucho que pueda hacer cuando esto ocurre. Hablo con mi madre, pero también tengo temor de angustiarse porque padece diabetes y, si tiene un disgusto, podría pasarle algo.*

Otro testimonio es el de **Javier**, un hombre de 27 años con discapacidad que vive en Guadalajara: *“Cuando voy a la escuela en el autobús, pido que me pongan un pañal porque no puedo aguantar las ganas de orinar. Mi madre dice que, si me mojo la ropa, me castigará y no me dejará ir a la escuela, el*

---

<sup>2</sup> Análisis del impacto emocional en familias con hijos/as con un diagnóstico de discapacidad  
<https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/956/513>

<sup>3</sup> Violencia familiar contra personas con discapacidad en México  
[https://www.hrw.org/es/report/2020/06/04/es-mejor-hacerte-invisible/violencia-familiar-contrapersonas-con-discapacidad-en?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.hrw.org/es/report/2020/06/04/es-mejor-hacerte-invisible/violencia-familiar-contrapersonas-con-discapacidad-en?utm_source=chatgpt.com)

*único lugar a donde voy además de estar en casa. La verdad es que no sé qué hacer. Estoy en una situación muy difícil, sin opciones”.*

Además, investigaciones académicas señalan que los padres de hijos con discapacidad experimentan un desgaste emocional significativo al recibir el diagnóstico, lo que puede afectar la dinámica familiar y el desarrollo integral de la persona con discapacidad. Este desgaste se manifiesta en sentimientos de frustración, ansiedad y, en algunos casos, depresión<sup>4</sup>.

### **III. Justificación**

La presente iniciativa busca reformar la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit para incluir de manera explícita el derecho y la obligación del Estado y los municipios de proporcionar apoyo psicológico no solo a la persona con discapacidad sino también a sus familiares de primer grado y cuidadores. Este apoyo es esencial para:

1. Fortalecer la salud mental y emocional de las familias, brindándoles herramientas para afrontar los desafíos asociados a la discapacidad.
2. Promover entornos familiares inclusivos, donde la persona con discapacidad pueda desarrollarse plenamente.
3. Prevenir situaciones de violencia, abuso, negligencia o sobreprotección, que limitan la autonomía y el bienestar de la persona con discapacidad.

Asimismo, se busca que el personal médico o de salud, en el momento oportuno posterior al nacimiento de un niño o niña con discapacidad o cualquier etapa posterior, inste a los familiares de primer grado o cuidadores a acudir a terapia psicológica. Además, deberá darse aviso a los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia para que estos intervengan y brinden atención integral a la familia, garantizando el acceso a servicios de orientación y apoyo psicológico.

---

<sup>4</sup> Estrés parental, depresión y calidad de vida familiar en cuidadores principales de personas con TEA <https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/977/514>

Esta propuesta se alinea con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit, que busca promover el bienestar social y la inclusión de todos los sectores de la población. Asimismo, refleja los principios de la Cuarta Transformación, que abogan por la justicia social, la igualdad y la protección de los derechos humanos de los grupos más vulnerables.

#### **IV. Derecho Internacional**

Algunos de los ordenamientos internacionales que han reconocido la importancia de brindar apoyo psicológico a las familias de personas con discapacidad son los siguientes:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 23, establece la obligación de los Estados Parte de proporcionar información y servicios de apoyo a las familias de personas con discapacidad, con el fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación.

En España, la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social contempla en su Artículo 15 la necesidad de ofrecer servicios de apoyo y asistencia a las familias para facilitar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

#### **V. Objetivo de la Iniciativa**

Garantizar que el Estado de Nayarit y sus municipios proporcionen apoyo psicológico gratuito y accesible a las personas con discapacidad así como sus familiares de primer grado y cuidadores, con el propósito de:

- a). Brindar herramientas emocionales y prácticas para afrontar los desafíos asociados a la discapacidad.
- b). Fomentar entornos familiares inclusivos y respetuosos, que promuevan la autonomía y el desarrollo pleno de la persona con discapacidad.
- c). Reducir el riesgo de prácticas discriminatorias, de sobreprotección o negligencia dentro del núcleo familiar.

## VI. Beneficios

1. Mejora del bienestar emocional de las familias al recibir apoyo psicológico, pues con ello, los familiares o cuidadores podrán gestionar de manera más efectiva el estrés y la ansiedad asociados al cuidado de una persona con discapacidad.
2. Promoción de la inclusión social puesto que las familias mejor preparadas emocionalmente están en condiciones de fomentar la participación activa de sus miembros con discapacidad en la comunidad.
3. Prevención de situaciones de abuso o negligencia ya que el apoyo y la orientación adecuados pueden reducir la incidencia de prácticas perjudiciales hacia la persona con discapacidad.
4. Fortalecimiento del tejido social con comunidades conformadas por familias resilientes y bien informadas que, a su vez contribuyen a una sociedad más justa e inclusiva.

### TEXTO DE LA REFORMA

Así pues, para poder lograr la eficacia de la propuesta contenida en esta iniciativa es necesario realizar las adecuaciones siguientes:

<b>Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<b>Artículo 21.-</b> La orientación y tratamiento psicológico se prestará durante las distintas etapas del proceso rehabilitador, y estarán encaminadas a lograr la superación de la situación y el más pleno desarrollo de la personalidad de la persona con discapacidad.	<b>Artículo 21.-</b> La orientación y tratamiento psicológico se prestarán durante las distintas etapas del proceso rehabilitador, encaminadas a lograr la superación de la situación y el pleno desarrollo de la personalidad de la persona con discapacidad.

<p>Sin antecedente</p>	<p><u>Se adiciona un párrafo:</u> Asimismo, la asistencia psicológica será proporcionada a los familiares de primero grado o cuidadores de personas con discapacidad, con el objetivo de fortalecer su capacidad para brindar el acompañamiento adecuado, fomentar la inclusión y evitar prácticas de sobreprotección o aislamiento.</p>
<p><b>Artículo 22.-</b> La orientación y tratamiento psicológico tendrán en cuenta las características personales de la persona con discapacidad, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarle, y estarán dirigidos a optimizar al máximo el uso de sus capacidades potenciales.</p> <p>Sin antecedente</p>	<p><b>Artículo 22.-</b> La orientación y tratamiento psicológico deberán considerar las características personales de la persona con discapacidad, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarle, y estarán dirigidos a optimizar al máximo el uso de sus capacidades potenciales.</p> <p><u>Se adiciona un párrafo:</u> El tratamiento psicológico para los familiares o cuidadores incluirá estrategias de adaptación, sensibilización y fortalecimiento emocional para garantizar un entorno de apoyo adecuado, que contribuya al bienestar e integración de la persona con discapacidad.</p>
<p>Sin antecedente</p>	<p>Se crea el artículo 22 Bis:</p> <p><b>Artículo 22 Bis. -</b> El Estado, a través de los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las instituciones de salud pública, garantizará la prestación de apoyo psicológico gratuito a las personas con discapacidad, a sus familiares de primer grado o cuidadores. Dicho apoyo deberá ser accesible y continuo, priorizando estrategias de orientación y formación en materia de integración e inclusión, con el fin de evitar la</p>

	<p>discriminación, la sobreprotección y la exclusión de la persona con discapacidad dentro del núcleo familiar.</p> <p>Asimismo, el personal médico que esté a cargo del nacimiento de una niña o niño con discapacidad, o que con posterioridad diagnostique una discapacidad adquirida ya sea a consecuencia de una enfermedad o un accidente durante la infancia o la adolescencia, deberá recomendar a los familiares o cuidadores acudir a terapia psicológica y notificar a los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que estos les brinden atención integral.</p> <p>Además, será obligación del personal médico o de la institución de salud correspondiente, notificar al Consejo Estatal para la Integración de las Personas con Discapacidad sobre el nacimiento o detección de una persona con discapacidad, con el propósito de actualizar el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, en términos de lo previsto en el Capítulo V del Título V de la presente Ley.</p>
--	---

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** - El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá establecer los lineamientos para la implementación del apoyo psicológico a familiares de primer grado y cuidadores de personas con discapacidad en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**morena**  
La esperanza de México

**TERCERO.** - Se exhorta a la Servicios de Salud del Estado de Nayarit a coordinarse con los Sistema Estatal y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a fin de garantizar la implementación efectiva de esta reforma.

**ATENTAMENTE**

**TEPIC, NAYARIT A 30 DE MARZO DE 2025.**

JTF

**DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO.**

**PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y  
DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES**